



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0171-2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 de junio 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0044-2015, con CUT N° 4559-2015, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 12-01-2015, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de TIOMAYO del Distrito de Andahuayllillas de la Provincia de Quispicanchi de la Región Cusco, Representado por Clemente Condori Yucra, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario1. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua2;

Que, el administrado presentó Solicitado Anexo 1 (folio 01), copia de DNI (folio 02), copia Resolución de Alcaldía N° 025-SG-MDA-Q-2014, (fojas 03 y 04), Declaración Jurada de uso del Recurso Hídrico Anexo 2 (folio 07), Análisis Físicoquímico y Bacteriológico de Aguas (fojas 05 y 06) levanta observaciones (fojas 87-90) a mérito al Memorando N° 021-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH-SDM (folio 75), Memoria Descriptiva Anexo 03-A (fojas 08-24), Planos (folio 25), Certificado de Habilidad del Profesional (folio 27), copia de Registro de Padrón de Socios (fojas 28-72);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 10-02-2015 (fojas 82 y 83), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, en el cual se ha constatado: Manantial Ayacancha 01, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205154 E, 8482694 N, altitud 3787 msnm, con un aforo de 0.20 l/s; Manantial Ayacancha 02, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205130 E, 8482964 N, altitud 3782 msnm, con un aforo de 0.40 l/s; Manantial Ayacancha 03, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205128 E, 8482715 N, altitud 3785 msnm, con un aforo de 1.80 l/s; Manantial Tintin Pujio 01, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205159 E, 8483697 N, altitud 3783 msnm, con un aforo de 0.33 l/s; Manantial Tintin Pujio 02, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205154 E, 8483714 N, altitud 3778 msnm, con un aforo de 0.59 l/s; Manantial Corocancha Pujio, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 205452 E, 8485017 N, altitud 3620 msnm, con un aforo de 0.81 l/s; Manantial Inka Kuna, con un aforo de 0.27 l/s. Con Oficio Nro. 107-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folio 73) el Administrador Local de Agua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo Con Informe Técnico N° 029-2015-ANA-AAA-UV/BEFV-EARH, (fojas 91-95) la Especialista SDARH, concluye que el procedimiento administrativo es favorable, al haber cumplido con los requisitos de ley, así como ser una organización reconocida por la Municipalidad distrital de Andahuayllillas y cuenta con infraestructura hidráulica para el

1 La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengam usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente. b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A. d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.

2: Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

aprovechamiento hídrico, siendo así se le otorgar un volumen de 32,229.50 m3/año y recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el proyecto de resolución directoral. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad con Informe Técnico N° 126-2015-ANA-AAA-UV/SDRH-SDM (folio 96);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 058-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-abc y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 126-2015-ANA-AAA-UV/SDRH-SDM y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de TTOMAYO del Distrito de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi de la Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Ubicación Política, Fuente de Agua, Coordenadas UTM del Punto de Captación (WGS 84) Zona 19 S (Este, Norte, Altitud (msnm)), Caudal Otorgado (l/s), Volumen Anual Otorgado (m3). Rows include Manantial Ayacancha 01-03, Manantial Tintin Pujio 01-02, Manantial Corocancha Pujio, and Manantial Inka Kuna.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de TTOMAYO del Distrito de Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi de la Región Cusco, por un volumen de 32,229.50 m3/año, que tendrá la siguiente distribución mensual:

Table with 14 columns: Descripción Fuente de Agua (Manantiales), Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov, Dic, Volumen Total Anual (m3). Rows include Ayacancha 01, Ayacancha 02, Ayacancha 03, Tintin Pujio 01, Tintin Pujio 02, Corocancha Pujio, Inka Kuna.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la correspondiente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: *Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador,* la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua Cusco verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch